

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA
LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO,
06 FEB 2015
DECRETO SUPREMO Nº 10

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resoluciones Nº 759, de 2003, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, el Ministerio de Energía es la cartera de Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
- Que, en el ejercicio de su rol público, la Ley Orgánica del Ministerio establece que dentro de la organización, denominaciones y funciones del mismo se considerará como área funcional, entre otras, la energización rural y social;
- Que, en dicho contexto, y mediante la Resolución Exenta Nº 0410, de 15 de julio de 2011, que fija la organización interna del Ministerio de Energía, se crea la División de Acceso y Equidad Energética, que tiene como objeto el generar políticas y condiciones para el acceso equitativo de la energía de toda la población, a través de programas y proyectos, además de impulsar el desarrollo de tecnologías solares térmicas.
- Que, para el desarrollo de las funciones antes mencionadas, el Presupuesto del año 2015 de la Subsecretaría de Energía, en su Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, dispone una transferencia de capital para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de que ésta financie iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y B.N.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U Y T	
SUB. DEP. MUNIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.....	
IMPUTACIÓN.....	
ANOT. POR	
IMPUTACIÓN	
.....	
DEDUC.DTO.	

5. Que, la Glosa 03, de la citada Partida de Presupuesto dispone que los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 28 de enero de 2015, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribieron un convenio, a fin de establecer un procedimiento de transferencia de recursos para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para la fijación del procedimiento de transferencia de recursos que indica, suscrito con fecha 28 de enero de 2015, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2015, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, Rol Único Tributario N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la “SUBDERE”, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio, cuyas cláusulas se señalan a continuación

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Energía mediante la Glosa 03, Asignación 002, Ítem 02, Subtítulo 33, Programa 04: “Programa Energización Rural y Social”, Capítulo 01, Partida 24 de la Ley N°20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, podrá financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

La implementación de este programa se hará mediante la transferencia de capital a la SUBDERE, mediante el procedimiento de entrega de recursos que se establecerá mediante el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015.

Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es establecer un procedimiento de transferencia de recursos, para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Cláusula Tercera. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS

Las Partes, para la ejecución del presente Convenio, han establecido el siguiente procedimiento:

1. La Subsecretaría de Energía se obliga a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a un monto total de \$2.863.400.000.- (dos mil ochocientos sesenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos), en una cuota, al momento de la total tramitación de los actos administrativos de ambas partes que aprueben el presente instrumento.
2. La SUBDERE se compromete a proporcionar al Ministerio de Energía trimestralmente, la ficha IDI de los proyectos considerados al momento de la distribución de la provisión de los recursos, los que deberán corresponder a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. La SUBDERE se compromete a informar al Ministerio de Energía la entrega de los recursos a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a la rendición de cuentas señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Con todo, el presente procedimiento se podrá modificar durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. PROYECTOS A FINANCIAR

Los proyectos de inversión a financiar deberán cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

1. Proyectos relacionados con la generación de energía.
2. Proyectos relacionados con el mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, de acuerdo al plan de mejoramiento de suministro energético de la Subsecretaría de Energía, dentro de la Agenda de Energía.
3. Proyectos relacionados con la electrificación rural.

Cláusula Quinta. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de las iniciativas mencionadas en la cláusula cuarta se efectuará a través de los mecanismos establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES

Durante la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

SUBDERE:

- a. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República según el siguiente procedimiento:
 - a) Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha en que la transferencia se haga efectiva.
 - b) Transferir los recursos a los Gobiernos Regionales. Dicha transferencia será respaldada e informada a la Subsecretaría de Energía conforme al “Programa de Caja”, que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos.
 - c) Remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente un informe de la ejecución de los recursos de acuerdo al formato informado en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio. Este informe servirá de base para la contabilización del devengamiento de los recursos por parte de la Subsecretaría.
 - d) Entregar a la Subsecretaría cualquier información técnica y financiera que ésta requiera relacionada con los Proyectos.

El destino y uso de los recursos no utilizados serán redistribuidos conforme a las disposiciones de la Dirección de Presupuestos.

- b. Enviar al final de la entrega de los recursos un informe final de los gastos ejecutados en el marco del presente Convenio al Ministerio de Energía.

De la Subsecretaría

1. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente Convenio, SUBDERE deba presentar a la Subsecretaría.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio registrá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo dictados por el Ministerio de Energía o por SUBDERE y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula Novena. MODIFICACIÓN

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña JIMENA JARA QUILODRÁN para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el Decreto N°739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Suscriben:

Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía

Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

ANEXO N° 1 INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

SUBDERE preparará un informe de la ejecución de los recursos transferidos, respaldado conforme al “Programa de Caja”, que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos, acompañado del Formulario N°1, adjunto.

SUBDERE estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos y un informe mensual de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el siguiente detalle por proyecto: región, provincia, comuna, código BIP, nombre de la iniciativa de inversión, costo total, monto solicitado para el año presupuestario, monto de recursos distribuidos por la provisión de Energización y el monto devengado en el mes anterior a la fecha del informe.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1: Resumen de ingresos y ejecución del período

PLANILLA DE INGRESOS Y EJECUCIÓN			
I. ANTECEDENTES GENERALES			
Rendición Nº:			
Institución Receptora:			
Período Informado:			
II. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS			
Finalidad de los fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos			
III. INGRESOS			
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$	
A.			
B. Saldos por rendir del período anterior \$:			
C. Total a rendir cuenta (A.+B.):			
IV. EJECUCIÓN			
Ejecución del período (\$):			
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

CONVENIO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.



En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2015, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, Rol Único Tributario N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la “SUBDERE”, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio, cuyas cláusulas se señalan a continuación

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Energía mediante la Glosa 03, Asignación 002, Ítem 02, Subtítulo 33, Programa 04: “Programa Energización Rural y Social”, Capítulo 01, Partida 24 de la Ley N°20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, podrá financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

La implementación de este programa se hará mediante la transferencia de capital a la SUBDERE, mediante el procedimiento de entrega de recursos que se establecerá mediante el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015.

Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL



El objetivo general del presente Convenio es establecer un procedimiento de transferencia de recursos, para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Cláusula Tercera. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS

Las Partes, para la ejecución del presente Convenio, han establecido el siguiente procedimiento:

1. La Subsecretaría de Energía se obliga a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a un monto total de \$2.863.400.000.- (dos mil ochocientos sesenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos), en una cuota, al momento de la total tramitación de los actos administrativos de ambas partes que aprueben el presente instrumento.
2. La SUBDERE se compromete a proporcionar al Ministerio de Energía trimestralmente, la ficha IDI de los proyectos considerados al momento de la distribución de la provisión de los recursos, los que deberán corresponder a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. La SUBDERE se compromete a informar al Ministerio de Energía la entrega de los recursos a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a la rendición de cuentas señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Con todo, el presente procedimiento se podrá modificar durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. PROYECTOS A FINANCIAR

Los proyectos de inversión a financiar deberán cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

1. Proyectos relacionados con la generación de energía.
2. Proyectos relacionados con el mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, de acuerdo al plan de mejoramiento de suministro energético de la Subsecretaría de Energía, dentro de la Agenda de Energía.
3. Proyectos relacionados con la electrificación rural.



Cláusula Quinta. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de las iniciativas mencionadas en la cláusula cuarta se efectuará a través de los mecanismos establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES

Durante la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

SUBDERE:

- a. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República según el siguiente procedimiento:
 - a) Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha en que la transferencia se haga efectiva.
 - b) Transferir los recursos a los Gobiernos Regionales. Dicha transferencia será respaldada e informada a la Subsecretaría de Energía conforme al “Programa de Caja”, que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos.
 - c) Remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente un informe de la ejecución de los recursos de acuerdo al formato informado en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio. Este informe servirá de base para la contabilización del devengamiento de los recursos por parte de la Subsecretaría.
 - d) Entregar a la Subsecretaría cualquier información técnica y financiera que ésta requiera relacionada con los Proyectos.

El destino y uso de los recursos no utilizados serán redistribuidos conforme a las disposiciones de la Dirección de Presupuestos.

- b. Enviar al final de la entrega de los recursos un informe final de los gastos ejecutados en el marco del presente Convenio al Ministerio de Energía.



De la Subsecretaría

1. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente Convenio, SUBDERE deba presentar a la Subsecretaría.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio registrará desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo dictados por el Ministerio de Energía o por SUBDERE y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2015.



Cláusula Novena. MODIFICACIÓN

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña JIMENA JARA QUILODRÁN para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO


PRA/HMB/MCC



ANEXO N° 1 INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

SUBDERE preparará un informe de la ejecución de los recursos transferidos, respaldado conforme al “Programa de Caja”, que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos, acompañado del Formulario N°1, adjunto.

SUBDERE estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos y un informe mensual de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el siguiente detalle por proyecto: región, provincia, comuna, código BIP, nombre de la iniciativa de inversión, costo total, monto solicitado para el año presupuestario, monto de recursos distribuidos por la provisión de Energización y el monto devengado en el mes anterior a la fecha del informe.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.



Formulario 1: Resumen de ingresos y ejecución del período

PLANILLA DE INGRESOS Y EJECUCIÓN			
I. ANTECEDENTES GENERALES			
Rendición Nº:			
Institución Receptora:			
Período Informado:			
II. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS			
Finalidad de los fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos			
III. INGRESOS			
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$	
A.			
B. Saldos por rendir del período anterior \$:			
C. Total a rendir cuenta (A.+B.):			
IV. EJECUCIÓN			
Ejecución del período (\$):			
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			





En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los pagos asignados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

Rendición №